



## ANUNCIO

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE VINCULADO AL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN "ALCALÁ EMPRENDE" SUBVENCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES, DENTRO DE LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2018 (PROYECTO Nº 34 – RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL – BOE Nº 305 DE 19/12/2018).**

En la sede del Área de Empleo y Formación de este Excmo. Ayuntamiento sito en C/ Real nº 48 – Casa Pineda-, siendo las nueve horas del día 18 de Mayo de 2021, se reúne el órgano de selección formado por:

**PRESIDENTE:** D. DOLORES RAMÍREZ GARCÍA

**VOCALIAS:** DÑA. FRANCISCO GARCÍA RIOS  
DÑA. INMACULADA ROMERO GÁMEZ

**SECRETARIO:** D. SEBASTIÁN ANTONIO MORA PEREZ

La Sra. Presidenta declara constituido el órgano de selección, de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 1292, de fecha 17 de Mayo de 2021, que deberá aplicar en la selección las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1140, de 3 de Mayo de 2021 (publicación BOP nº 37 de 24/02/2021) para la selección de Personal docente vinculado al Proyecto "Alcalá Emprende" (POEFE).

Seguidamente la Sra. Presidenta informa que para el puesto de Docente del módulo de idiomas "Francés" no se ha presentado ninguna persona candidata y para el puesto de Docente de "Diseño y Publicación de Pagina Web" se ha presentado una sola candidatura: Manuel Cardenas Thorlund (DNI \*\*\*2156\*\*). El tribunal revisa la documentación y comprueba que no reúne los requisitos requeridos, puesto que no acredita la capacitación docente exigida en el apartado 3.h) de las bases de la convocatoria, resultando por tanto excluido del proceso de selección.

De acuerdo con la cláusula 6.2. de las Bases de la Convocatoria, el tribunal establece un plazo de cinco días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y Web institucional, para presentar reclamaciones y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida en las bases. En el presente plazo no se podrá aportar nueva documentación a efectos de valoración,





salvo aquella que resulte complementaria de otros documentos ya aportados. Las reclamaciones, en su caso, deberán presentarse preferentemente por vía electrofónica, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.1. de las citadas bases.

**Dolores Ramírez García**  
Presidente

**Sebastián A. Mora Pérez**  
Secretario

